

CARATULA: "IDENTIDAD RESERVADA
C/[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. IH-00169-JP-2026 -

AC

GENERAL ROCA, 23 de julio de 2026.

Habilitese feria judicial.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, ratifícase la medida ordenada en fecha 19/7/26 por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo respecto de la intervención de SENAF, la "Secretaría de Igualdad de Géneros-Alto Valle Centro" y AREA DE SERVICIO SOCIAL del Hospital de Cervantes en la presente situación.

Líbrese oficio a la SENAF, la "Secretaría de Igualdad de Géneros-Alto Valle Centro" y al AREA DE SERVICIO SOCIAL del Hospital de Cervantes a los fines que tomen conocimiento que la presente causa quedó radicada en esta Unidad Procesal N° 11. Se deja constancia que se procedió a vincular al organismo proteccional y a la "Secretaría de Igualdad de Géneros-Alto Valle Centro". Cúmplase por OTIF.

Advirtiéndole que la denunciante solicita la reserva de sus datos

personales, no obstante consta al pie de la denuncia su firma y número de DNI, ordeno la reserva de la denuncia.

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza